OFICIO No DCC/5297/2026
Tepic, Nayarit a 24 de SEPTIEMBRE 2026

MANDAMENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MOISES DURAN GARCIA	RFC	DUGM660904
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JOSE SANTOS GODINEZ # 29 COLONIA GOBERNADORES TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	502/2019		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JUNIO DE 2019		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 06 de junio de 2019 se le autorizo pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el 06 de junio de 2019 por lo que al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas se procede conforme lo siguiente:

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; articulo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional dei precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional

de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE MOTOCICLETA	$387.00	06 DE JUNIO DE 2019	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026	145.4620	103.2330	1.4090	$158.00	$545.00
TARJETA DE CIRCULACION	$2,790.00	06 DE JUNIO DE 2019	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026	145.4620	103.2330	1.4090	$1,141.00	$3,931.00
VERIFICACION VEHICULAR	$297.00	06 DE JUNIO DE 2019	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026	145.4620	103.2330	1.4090	$121.00	$418.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
AGOSTO 2026	145.4620	10 DE SEPTIEMBRE 2026
MAYO 2019	103.2330	10 DE JUNIO 2019

Abreviaturas utilizadas1
INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

OFICIO No DCC/5297/2026
Tepic, Nayarit a 24 de SEPTIEMBRE 2026

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE MOTOCICLETA	$545.00	06 DE JUNIO DE 2019	JUNIO 2019	MAYO 2024	88.20%	$481.00	$1,026.00
TARJETA DE CIRCULACION	$3,931.00	06 DE JUNIO DE 2019	JUNIO 2019	MAYO 2024	88.20%	$3,467.00	$7,398.00
VERIFICACION VEHICULAR	$418.00	06 DE JUNIO DE 2019	JUNIO 2019	MAYO 2024	88.20%	$369.00	$788.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Junio/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021

CIAQ/mvpch

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Abril/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de obligación.
T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante convenio de fecha 06 de junio 2019, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que sufrió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el articulo 99 primer párrafo del código fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectuara de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Multa Por Reemplacamiento	$845.00	145.4620	103.2330	1.4090	$346.00	$1,191.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
AGOSTO 2026	145.4620	10 DE SEPTIEMBRE 2026
MAYO 2019	103.2330	10 DE JUNIO 2019

Abreviaturas utilizadas
INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de Obligación.
F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGOS	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
24 de SEPTIEMBRE de 2026	Requerimiento de pago y embargo	$10,403.00	2%	$208.00	$560.00
04 de AGOSTO de 2023	Requerimiento de pago	$4,439.00	2%	$89.00	$480.00

TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÒN	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE MOTOCICLETA	$387.00	$545.00	$481.00	$1,040.00	$1,026.00
TARJETA DE CIRCULACION	$2,790.00	$3,931.00	$3,467.00		$7,398.00
VERIFICACION VEHICULAR	$297.00	$418.00	$369.00		$788.00
MULTA POR REEMPLACAMIENTO	$845	$1,191.00	$00.00		$1,191.00
GASTOS DE EJECUCIÒN	$0.00	$0.00	$0.00		$1,040.00
CRUZ ROJA	$10.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10.00
IMPORTE TOTAL A PAGAR	$4,181.00	$.6,085.00	$4,317.00	$1,040.00	**$11,453.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ.** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Nayarit
NUESTRA PASION Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CITATORIO

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC/5297/2026.

De fecha(s): 24 Septiembre 2026.

Autoridad emisora: Direccion de cobro coactivo.

Tipo de documento: Multa.

Número de crédito(s): DCC/5297/2026.

Nombre, Denominación o Razón Social: Moises Duran Garcia.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): DUGM660904.

Domicilio: Jose Santos Godinez # 29.

En Tepic, siendo las Doce. horas con Diez. minutos del día Seis de Octubre. del año dos mil veintiséis, el C. Cesar Barajas Cortez Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito(a) a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a la) C. MOISES DURAN GARCIA sito en Jose Santos Godinez #29 Gobernadores. con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Moises Duran Garcia. Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Casa dos Plantas con cancel Blanco. así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario y tener la calidad de _____ quien se identifica con _____ expedida por _____ número de folio _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son _____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/ 439 /2026, con fecha de expedición treinta de junio del dos mil veintiséis y con vigencia del primero de julio del dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, a nombre de Cesar Barajas Cortez, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno

1

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. Moises Duran Garcia, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Multa Tenencia., número DCC/5297/2024, de fecha 24 de Septiembre 2024, emitido por Dirección de cobro Coactivo, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que no solo Nadie, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día Siete de Octubre de dos mil veintiséis a las Once horas con Quince minutos el(la) C. Moises Duran Garcia., me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Tenencia., número DCC/5297/2024, de fecha 24 de Septiembre 2024., emitido por Dirección de cobro Coactivo, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio No firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las Doce horas con Quince minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

2

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Cesar Barajas Coltés
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

Se Dejo en la puerta Principal del Domicilio
(NOMBRE Y FIRMA)

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MOISES DURAN GARCIA	RFC	DUGM660904
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JOSE SANTOS GODINEZ # 29 COLONIA GOBERNADORES TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	502/2019		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JUNIO DE 2019		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic siendo las Once horas con Quince minutos del día Siete de Octubre del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/5297/2026 de fecha Veintiocho de Septiembre del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. Cesar Barajas Cortez adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Jose Santos Godinez #29 Gobernadores. de Moises Duran Garcia. persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle Jose Santos Godinez entre las calles Pascual, Villanueva y Por tener calle visible el numero exterior 29 de el domicilio en que se actua. el cual coincide con el señalado en los antecedentes.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal No se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia Si procedió citatorio, el cual se

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

dejó en poder de En la puerta en su carácter de con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de , lo cual acredito con y quien se identifica con número de fecha , expedida por vigente documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que , cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número , con fecha de expedición del **treinta de junio de 2026** y con vigencia del **primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. quien manifiesta tener la calidad de , acreditando su personalidad con , manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con número de fecha expedida por vigente , documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/1341/2026, con fecha de expedición del **treinta de junio de 2026** y con vigencia del día **del primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026** por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de $ 11,453.00 Once mil Cuatrocientos Cincuenta y tres pesos 00/100 M.N., el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Cesar Barajas Cortés

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

- Se Requiere via Estrado con fundamento en el articulo 98 fraccion II, en relacion con el articulo 97 del codigo Fiscal del Estado de Nayarit.

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MOISES DURAN GARCIA	RFC	DUGM660904
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JOSE SANTOS GODINEZ # 29 COLONIA GOBERNADORES TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	502/2019		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JUNIO DE 2019		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C._____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C._____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respetando el Derecho de Señalar Bienes en terminos del articulo 125 del codigo Fiscal del Estado de Nayarit y toda vez que la persona que buscamos se encuentra en calidad de no localizado, el suscrito en terminos del articulo 123 fraccion I, en relacion con el articulo 111, fraccion III, inciso f) del mismo codigo fiscal procedo a embargar las Propiedad particular consistente en con Clave catastral 01059134250,2 con escritura publica 19068 de fecha 26/11/2001 ubicada en calle Santos Godinez # 29 esquina con privada Villanueva. en Tepic Nayarit

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Cesar Durazo Cortes en su carácter de notificador-ejecutor **designa como depositario** de los bienes al c. Moises Duran Bueno, con domicilio particular ubicado en Jose Santos Godinez # 29, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, **el domicilio del depósito de los bienes embargados**, es el ubicado

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Once con Treinta minutos del día Siete de Octubre de Dos mil Veintisiete, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA

- Se Embarga via Estrado con Fundamento en el articulo 98 Fraccion II, en relacion con el articulo 97 del codigo Fiscal del estado de Nayarit.

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Cesar Durazo Cortes

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

- Se Embarga via Estrado con el articulo 98 Fraccion II, en relacion con el articulo 97 del codigo Fiscal del Estado de Nayarit.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo.
Domicilio: Av. Zacatecas 83, 3er piso.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: DUGM660904.
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: Moises Duran Garcia.
Domicilio: Jose Justo Rodenas # 29.

Referencia: Entre Pascual Villanueva Esquina.

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/5297/2026.
De fecha(s): 24 Septiembre 2024.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic. siendo las Once horas con Dce. minutos del día Siete, del mes de Octubre del año 2026., el suscrito C. Cesar Barajas Cortez, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DGI/439/2026. con vigencia del 01 JULIO 2026 al 31 Diciembre 2026. expedida con fecha 30 Junio 2026., por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí en el Domicilio antes mencionado donde el Día Seis Deje citatorio en la puerta de dicho Domicilio. Donde el Día siete Regrese para llevar acabo el Requerimiento. y acto de embargo no se presento Nadie pregunte a los vecinos y si vive aquí el contribuyente

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Once horas con Quince minutos del día Siete de Octubre 2026 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

Pascual Villanueva

Jose Santos Godinez

Cesar Barajas

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.